GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, por la que se tramita una transferencia, a las universidades públicas valencianas, para financiar la creación y administración de recursos para la difusión de la ciencia en la Comunitat Valenciana a través del Portal Nostra Ciència.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece en el artículo 49. 7ª, como competencia exclusiva de la Generalitat, la investigación. Asimismo, en virtud del artículo 52.2 de la norma básica mencionada, la Generalitat, en el ejercicio de sus competencias y sin perjuicio de la coordinación general que le corresponde al Estado, fomentará el Sistema Valenciano de Ciencia, Tecnología y Empresa, y promoverá la articulación y la cooperación entre las universidades, los organismos públicos de investigación, la red de institutos tecnológicos de la Comunitat Valenciana y otros agentes públicos y privados, con la finalidad estatutaria de I+D+i, y con el objetivo de fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación.

En el marco de las competencias atribuidas a la Generalitat en materia de fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, resulta imperativo establecer mecanismos que garanticen una financiación estable y eficaz a los agentes públicos del sistema de I+D+i en la Comunitat Valenciana, a tal efecto se considera oportuno y conveniente la existencia de líneas de transferencia que fundamenten el cumplimiento y desarrollo de estas competencias atribuidas a la Generalitat y desarrolladas por la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, que, según su artículo 1, tiene por objeto establecer el marco general para la promoción, sostenimiento, regulación y difusión de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, sobre la base de criterios de excelencia, calidad y competitividad.

Su artículo 2, letra a), señala que el Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunitat Valenciana (MIDESTE), es el escenario que engloba todas las instituciones, organismos, personas físicas o jurídicas, agrupaciones y cualquier otro agente, dentro de nuestro territorio, dedicados a la generación de conocimiento mediante la investigación y el desarrollo tecnológico y su utilización en el ámbito productivo y social, así como el compendio de reglas, normas, usos y costumbres que, en relación con estas materias, imperan en la sociedad.

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, consciente de la importancia de difundir información sobre investigación, desarrollo tecnológico e innovación, reconoce que dicha difusión es clave para facilitar el acceso a datos que pueden ser aprovechados en la toma de decisiones, así como para fomentar la transparencia y la colaboración entre los distintos agentes implicados en la investigación científica y la transferencia tecnológica.

En tal sentido, la Red de Universidades Valencianas para el fomento de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación (RUVID en adelante), desarrolla el Portal Nostra Ciència, herramienta que permite visibilizar ante la sociedad las actividades, resultados e impacto de la investigación llevada a cabo por los diferentes actores del sistema de I+D+i en la Comunitat Valenciana, especialmente aquella financiada por fondos públicos.

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades considera oportuno impulsar que las cinco universidades públicas valencianas participen en la creación y administración de recursos para la difusión de la ciencia en la Comunitat Valenciana través del citado Portal Nostra Ciència.

En relación con ello, la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, consciente de esta necesidad ha previsto en la Ley 4/2026, de 22 de julio, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV núm. 10425, de 10.08.2026), en el anexo de transferencias de capital, del programa presupuestario 542C00 “Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i)”, crédito adecuado y suficiente, en la línea nominativa T0143 “Portal de Ciencia Abierta de la Comunitat Valenciana en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU)”, con un importe de 120.000,00 euros, constando como entidades beneficiarias las cinco universidades públicas valencianas, con 24.000,00 euros cada una de ellas.

No es obligatoria la notificación ni la comunicación de esta ayuda por no resultarle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que la entidad beneficiaria recibe la consideración de organismo de investigación y difusión de conocimientos, de conformidad con el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01 – DOUE de 28.10.2022), cuyo principal objetivo es realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. Además, atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta ayuda, que son de promoción de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha ayuda no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

CSV:G9ZJMM9E:7ZH6YLV7:6AINSRAJ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9ZJMM9E:7ZH6YLV7:6AINSRAJ

Esta transferencia no es ayuda de Estado, de acuerdo con el apartado 2.1.1 del Marco de I+D+i., por el que la Comisión considera que ciertas actividades suelen ser de naturaleza no económica y que podrían no entrar en el ámbito de las ayudas estatales determinadas actividades de las universidades y organismos de investigación como son las actividades primarias (las actividades de formación destinadas a contar con unos recursos humanos mejores y más cualificados; la realización de I+D independiente, incluida la I+D en colaboración, para mejorar los conocimientos y la comprensión incluida la investigación colaborativa y el desarrollo; o la difusión de los resultados de las investigaciones) o las actividades de las transferencia tecnológica cuando tienen carácter interno y todos los ingresos vuelven a invertirse en las actividades primarias de los organismos de investigación en cuestión.

Por todo lo anterior, esta ayuda, no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones."

No obstante, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, según modificación operada por la Ley 3/2026, de 29 de junio, de la Generalitat, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

El órgano competente para resolver es la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. No obstante, mediante Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037, de 31.01.2025), se delegan en las personas titulares de las direcciones generales, entre otras cuestiones, los actos y documentos referidos a la gestión de las transferencias corrientes y de capital, incluidas las aportaciones dinerarias a las universidades y al sector público instrumental" que correspondan a su ámbito competencial.

En base a todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de la presente resolución es establecer el procedimiento y tramitar esta transferencia prevista en la línea T0143 "Portal de Ciencia Abierta de la Comunitat Valenciana en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU).

La finalidad que se persigue es financiar la creación y administración de recursos por parte de las universidades públicas valencianas, para la difusión de la ciencia en la Comunitat Valenciana a través del Portal Nostra Ciència.

Segundo. Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias son las Universidades Públicas valencianas, que forman parte del Sistema Universitario Valenciano, de acuerdo con la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano:

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF
Universitat d´Alacant	Q0332001G
Universitat Jaume I de Castelló	Q6250003H
Universidad Miguel Hernández de Elche	Q5350015C
Universitat Politècnica de València	Q4618002B
Universitat de València	Q4618001D

Tercero. Importe y crédito presupuestario

Estas ayudas se financiarán con cargo a la línea de transferencia T0143 "Portal de Ciencia Abierta de la Comunitat Valenciana en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU)", del programa presupuestario 542C00 "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+*D+i)",* aplicación presupuestaria G0109.03.02.542C00.74002, de la Ley 4/2026, de 22 de julio, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV núm. 10425, de 10.08.2026).

El importe total de la ayuda de 120.000 euros, distribuido de la siguiente manera:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
Universitat d´Alacant	Q0332001G	24.000,00 €
Universitat Jaume I de Castelló	Q6250003H	24.000,00 €
Universidad Miguel Hernández de Elche	Q5350015C	24.000,00 €
Universitat Politècnica de València	Q4618002B	24.000,00 €
Universitat de València	Q4618001D	24.000,00 €
	TOTAL	**120.000,00 €**

Cuarto. Carácter de la ayuda

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se trata de una ayuda que no tiene carácter de subvención por consistir en una aportación dineraria concedida por un organismo de la administración de la Generalitat a las cinco universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

Quinto. Pago

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por las entidades beneficiarias.

2. De conformidad con la previsión establecida el artículo 47.12 a) de la Ley 4/2026, de 22 de julio, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV núm. 10425, de 10.08.2026), se anticipará el cien por cien del importe de esta transferencia.

3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5 g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que las entidades beneficiarias son universidades públicas.

Sexto. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad.

Séptimo. Plazo de ejecución

Se financiarán las actuaciones realizadas y satisfechas desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que sean financiables, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan.

Octavo. Gastos financiables

1. Serán financiables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad financiada, sean estrictamente necesarios y se realicen y devenguen en el plazo establecido en el apartado séptimo de esta resolución

2. Se considerarán gastos financiables las cuotas extraordinarias que las universidades públicas valencianas deban satisfacer a RUVID en su condición de Asociados Universidades, de conformidad con los Estatutos de RUVID y con el correspondiente acuerdo de su Asamblea General, destinadas a financiar los gastos de desarrollo del Portal Nostra Ciència.

Noveno. Plazo y forma de justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación ante el centro directivo competente en materia de Ciencia e Investigación, de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, de la documentación que figura a continuación:

a) Declaración responsable, firmada por la persona representante legal de la entidad en materia de investigación, que contenga la relación clasificada de los gastos de la actividad imputados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Declaración responsable, firmada por la persona representante legal de la entidad en materia de investigación, que contenga:

- El detalle de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado las actuaciones objeto de esta ayuda con indicación del importe y su procedencia, y que en su conjunto no superan el coste total de las actuaciones realizadas.
- Que los fondos de la transferencia recibida han sido destinados a las actuaciones objeto de esta resolución.

c) Certificación, firmada por la persona que ostente la gerencia de la entidad beneficiaria, que contenga:

- Que el importe de la transferencia recibida ha sido debidamente registrado en la contabilidad de la entidad y,
- Que la totalidad de la documentación original acreditativa de todas las actuaciones y gastos realizados se encuentra en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

d) Memoria científico-técnica en la que se deberán consignar los resultados e impactos conseguidos con las actuaciones realizadas.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el último día hábil del mes de febrero de 2027, y se deberá presentar a través del presente enlace: Aportación de documentación a expedientes de ayudas que tramita la Dirección General de Ciencia e Investigación - Servicio de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica

Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1.Realizar las actuaciones recogidas esta resolución al objeto del cumplimiento de la finalidad de esta ayuda.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con el importe concedido, así como a cualquier órgano de fiscalización externo.

3. Comunicar, si es el caso, a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Acreditar ante el órgano concedente que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. No alterar la finalidad y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

6. Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, y en particular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la ayuda.

7. Justificar las actuaciones y gastos realizados en los términos y en los plazos establecidos en el apartado noveno de esta resolución, de acuerdo con las directrices y el formato que establezca la Dirección General de Ciencia e Investigación.

8. Adoptar las medidas de difusión y dar publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actuaciones que ha realizado la entidad en el marco de esta resolución.

9. Acreditar que no está incursa en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayuda pública.

10. Para la contratación administrativa de cualquier actividad que cumpla la finalidad de la ayuda, la Universidad deberá someterse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, debiendo, por tanto, someterse al procedimiento previsto en dicha Ley.

Décimo primero. Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo segundo. Notificación de la resolución y recursos frente a la misma

La presente resolución será notificada por medios electrónicos a la entidad beneficiaria, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y producirá efectos a partir del día de su firma.

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición se debe de interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
b) El recurso contencioso-administrativo se debe de plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN
(Delegación conferida por Resolución de 30/01/2025 -DOGV núm. 10037, de 31.01.2025-)

Firmado por Rafael Sebastián Aguilar, el 03/11/2026 13:16:31
Cargo: Responsable de DG de Ciencia e Investigación